



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso de PERTENENCIA CON REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN instaurado por PEREGRINO CEBALLOS en contra de AURA LUZ CEBALLOS MONTOYA Y OTROS, con radicado No. 2013-00227.

- **A cargo del demandante en pertenencia y demandado en reivindicación a favor de los demandados en pertenencia y demandante en reivindicación**

Certificado de libertad y tradición (fl. 114 cdno. 1)	\$14.800
Pago dictamen pericial (fl. 208 cdno. 1)	\$410.000
Agencias en derecho primera instancia (fl. 214 cdno. 1)	\$800.000
Honorarios perito (fl. 214 cdno. 1)	\$2.000.000
Certificado de libertad y tradición (fl. 14 cdno. 4)	\$14.800
Registro Civil de Defunción (fl. 71 cdno. 4)	\$6.450
Agencias en derecho segunda instancia (fl. 65 cdno. 6))	\$1.000.000
Total	\$4.246.050

LEIDY CARDONA C.
LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	PERTENENCIA CON REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	PEREGRINO CEBALLOS
DEMANDADO	AURA LUZ CEBALLOS MONTOYA y otro
RADICADO	05440 31 13 001 2013 00227 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR. APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Cúmplase lo dispuesto por el Superior en sentencia del 27 de agosto de 2021, que confirmó la dictada por este despacho el día 8 de febrero de 2019, dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido, se ordena que por la secretaria del despacho se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que se cancela la medida de inscripción de la demanda ordenada respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-0013384.

Finalmente, y por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c088cfe03560c31e5b2b3d398aa7b1e86d41ab8ac1eebaded656546c66325fb8**

Documento generado en 23/06/2022 01:25:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**